

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia.....	8'50 " " "
Extranjero..	10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del día 18)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, kilómetros 21 al 31, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 23.218 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los

mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 927

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Peñauarán á Soto del Barco, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 12.443 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 16 de Abril próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 928

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Lugones á Avilés, kilómetros 1, 2 y 23, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 21.018 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósi-

to del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 929.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Diciembre de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Abril á las once para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Secada á Tazones, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 10.314 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

1.º Los Exministros y Consejeros del Estado.

2.º Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y superiores.

3.º Los Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración, Jefes de Administración y Coronales retirados.

5.º Los individuos de clases asimiladas á las citadas procedentes de la carrera civil ó de la militar.

6.º Los que disfruten honores ó grados de las carreras expresadas.

7.º Los Jefes y oficiales condecorados con la Placa de la Real y militar orden de S. Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos politico-militares á quienes, con arreglo al artículo segundo del Real decreto de 13 de Octubre de 1832, se consigne este derecho en sus Reales despachos.

9.º Los que hubiesen sido Senadores, Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

10. Las viudas y huérfanos, tanto del orden civil ó militar, cuyos maridos ó padres estuviesen exceptuados de la presentación personal por hallarse comprendidos en los casos anteriormente citados.

11. Los preceptores cuyas fess de vida están firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista.

Los comprendidos en los diez primeros números podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño, expresando el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho á él y su domicilio; consignando también la declaración de no percibir otro haber del Estado, provincia ó Municipio. Estos oficios se extenderán en papel del sello 11, acompañando á los mismos, las viudas y huérfanos, las certificaciones del Juzgado municipal que acrediten su respectivo estado civil y justificando los menores de edad en la misma forma, por medio de su representación legal.

6.ª Los que por estar enfermos no pudiesen presentarse personalmente en acto de revista, darán aviso á los Interventores de Hacienda ó Alcaldes que deban autorizarla, acompañando certificación facultativa, quienes delegarán en un oficial de su respectiva dependencia que pasará al domicilio de los interesados á llenar dicho requisito, autorizando bajo su responsabilidad la certificación de revista.

7.ª Las Superiores de los Monasterios de religiosas en que hubiera alguna que disfrutase pensión, darán aviso á los señores Interventor ó Alcalde, según los casos, para que puedan éstos ordenar el medio de cumplir la formalidad de revista en la forma que permita la regla del respectivo instituto religioso.

8.ª Los individuos que dejen de pasar la revista dentro de los plazos marcados, serán baja en la nómina de su clase y suspensos en el cobro de sus haberes hasta que obtengan la correspondiente rehabilitación.

Se recomienda á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de

lo que se previene en la presente circular, esperando de su celo que tan pronto termine el mes de Abril remitan á esta Intervención, con relación duplicada, todas las certificaciones de revista que autoricen, siempre que los interesados perciban sus haberes por la Tesorería de esta provincia, á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Oviedo 12 de Marzo de 1906. El Interventor, Ignacio Díaz Argüelles.
R. al núm. 909

Regimiento Infantería de Burgos

D. José Gil de Arévalo, primer Teniente del Regimiento infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de este Cuerpo, Luis Sánchez Quiriello, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Sánchez Quiriello, natural de Mestas, Ayuntamiento de Piloña, Juzgado de primera instancia de Infesto (Oviedo), hijo de Juan Bautista y de Juana, nacido en 13 de Enero de 1884, del reemplazo de 1901, sin señas personales, para que en el término de treinta días contados desde que aparezca inserta estarequisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente ante este juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, para responder á los cargos que en el mismo aparezcan, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, así como á cuantas personas sepan algo referente al paradero del mencionado recluta Luis Sánchez Quiriello, lo comuniquen sin tardanza á este juzgado, bien por carta ú otro medio.

Dado en León á ocho de Marzo de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, José Gil de Arévalo.

R. al núm. 872

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este concejo para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren justas; pues para resolverlas, tanto verbales como escritas, se reunirá la Junta al siguiente día de terminar dicha exposición, á las diez de la mañana.

Vega de Ribadeo 12 de Marzo de 1906.—Everardo Villamil.

R. al núm. 920

Alcaldía de Gijón

Habiéndose modificado las condiciones 4.ª, 6.ª y 1.ª de las que han de servir de base para la contratación en subasta pública de los servicios de limpieza y arrastres de la población, se hace público, en concordancia con lo que dispone el art. 29 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan promoverse las reclamaciones que se consideren oportunas, á cuyo objeto se hallan expuestas en Secretaría.

Consistoriales de Gijón á 14 de Marzo de 1906.—El Alcalde, R. Prendes.

R. al núm. 919.

Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la segunda subasta de líquidos, carnes frescas y saladas, alcoholes, aguardientes y licores, en venta exclusiva de este concejo, por todo el tiempo que resta del corriente año, se celebrará la tercera y última en estas Consistoriales, por el mismo sistema de pujas á la llana, al undécimo día de ser publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, también de once á doce horas.

El tipo es el mismo de 3.029,26 pesetas que se señaló para la primera, pero se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Si en la primera hora no se presentasen proposiciones á todas las especies reunidas, se prolongará el acto media hora más, en la que se admitirán por grupos separados, y á falta de esto, por especies.

El expediente está á disposición del que quiera enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Oscos y Marzo 13 de 1906.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 905

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio

No habiendo aparecido publicado en el BOLETIN OFICIAL el edicto anunciando la tercera subasta para el arriendo en venta exclusiva de los líquidos y carnes, remitido con fecha 19 de Febrero último, se anuncia nuevamente dicha tercera subasta que tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana en estas Consistoriales á los ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo de subasta serán las dos terceras partes del señalado para las dos primeras, ó sea 2.371,64 pesetas, y para hacer postura es condición precisa consignar antes en depósito el 5 por 100 del referido tipo, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente y los de inserción de los anuncios en dicho periódico oficial.

Las Regueras, Marzo 13 de 1906.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 903.

Alcaldía de Ribanesella

Mes de Marzo.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906 Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1 028 42
2	Policía de seguridad....	411
3	Policía urbana y rural..	514
4	Instrucción pública.....	310
5	Beneficencia.....	275
6	Obras públicas.....	620
7	Corrección pública.....	335
8	Montes.....	425
9	Cargas.....	3 670
10	Ob. nueva construcción.	800
11	Imprevistos.....	260
12	Resultas.....	"
13	Devoluciones.....	"
14	Varios.....	"
	TOTAL.....	9 278 42

En Ribadesella 7 de Marzo de 1906.—El Secretario, Antonio Sanchez.—V.º B.º, el Alcalde, Labra.

R. al núm. 997

Aduana de Gijón.

A las once horas del día 27 del mes actual tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta del siguiente género procedente de abandono:

Lote único:

Veintiocho litros de alcohol, á razón de una peseta el litro, 28 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole que el adquirente está obligado á satisfacer el impuesto de derechos reales; que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que el género se halla depositado en los almacenes de esta Aduana, y que el acto terminará á las once horas y treinta minutos.

Gijón 13 de Marzo de 1906.—El Administrador, Eladio Lopez.

R. al núm. 912.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero.

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Bobes de Caballín, casado, de unos treinta y seis años, de estatura baja, grueso, moreno, cara ancha redonda, cejijunto, usa bigote, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra el mismo resulten en causa que se le sigue

por abandono de destino, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición en este Juzgado, juntamente con los documentos que le fuesen ocupados, en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Siero á doce de Marzo de mil novecientos seis.—José María de la Torre. P. S. M., Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 908.

Juzgado de Belmonte.

Cédula de emplazamiento.

En la demanda de menor cuantía propuesta en este Juzgado por D. Manuel Marrón y Menéndez, vecino de esta villa, contra D. Jacinto García y García, que lo es de La Riera, á la fecha ausente con paradero ignorado, sobre pago de pesetas, se acordó en providencia de esta fecha, por el señor D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia del partido, á solicitud del primero, emplazar á dicho demandado á medio de cédula que se fije en el sitio público de costumbre y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro de nueve días comparezca en los autos, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el periódico indicado, al objeto expuesto, expido la presente en Belmonte á diez de Marzo de mil novecientos seis.—El Escribano, José M. Ramirez.

R. al núm. 925.

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Pola de Laviana, á veintisiete de Junio de mil novecientos cinco, el Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto esta demanda incidental, promovida por el Procurador don Silvino García Jove, en nombre de doña Laura Torre Fernández, de sesenta años de edad, labradora, vecina de Omedines, término municipal de Langreo, dirigida por el Letrado D. Antonio Bueres, sobre que se la declare pobre para promover el juicio de testamentaria de sus difuntos padres y litigar con D. Manuel y D. Vicente Torre Fernández, vecinos de dicho pueblo de Omedines, D. Miguel Torre Fernández, que lo es de Ciaño, D. José Torre Fernández, de Puente Cabrón, todos en el referido municipio, Doña Juana Torre Fernández, y su marido D. Felipe Díaz, vecinos de Gijón, Doña Amalia Torre Fernández, viuda, vecina de la Cabezada, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, todos labradores, mayores de edad, y con el Representante del Abogado del Estado:

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con opción á los beneficios que la Ley concede á los de su clase, á Doña Laura Torre Fernández, para litigar con los demandados D. Manuel y D. Vicente Torre Fernández, vecinos de Omedines; Don Miguel Torre Fernández, de Ciaño; D. José Torre Fernández, de Puente Cabrón; Doña Juana Torre Fernández y su marido D. Felipe Díaz, vecinos de Gijón, y Doña Amalia Torre Fernández, vecina de la Cabezada, en San Martín del Rey Aurelio, en el juicio de testamentaria que promueva dicha demandante.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitare la notificación personal á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando.

Dado en Pola de Laviana á primero de Marzo de mil novecientos seis.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 823.

Juzgado de Oviedo.

D. Luis del Acebo y Diaz, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que el treinta y uno del actual, hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena del Campo, subasta pública de los efectos y muebles siguientes, embargados á D. Olegario Fernández Pando, mayor de edad, casado, industrial, para hacer pago á D. Rafael Hevia y Rodríguez, vecinos de esta Ciudad, de la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas y las costas á que fué condenado:

- 1.º Veintitres botellas de zarza, á dos pesetas, cuarenta y seis pesetas en que fueron tasadas por el perito.
- 2.º Treinta y dos botellas para sidra, de Gijón, tasadas á quince céntimos, cuatro pesetas ochenta céntimos.
- 3.º Tres pellejos con vino, con cinco cántaras los tres, tasados á diez pesetas, cincuenta.
- 4.º Noventa y dos botellas de cerveza, vacías, á diez céntimos una, nueve pesetas veinte céntimos.
- 5.º Una estantería, en cincuenta pesetas.
- 6.º Un mostrador, en veinticinco pesetas.
- 7.º Un armario, en quince pesetas.
- 8.º Un basal, en cuatro pesetas.
- 9.º Tres mesas, á cuatro pesetas, doce pesetas.
- 10.º Seis sillas de paja, en mediano uso, á una peseta cincuenta céntimos, nueve pesetas.
- 11.º Una fresquera, en cuatro pesetas.
- 12.º Cinco sillas de rejilla, á cuatro pesetas, veinte pesetas.
- 13.º Una mesa de pino, en cuatro pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que los muebles y efectos se hallan depositados en la calle del Postigo bajo, número 34.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo á diez y seis de Marzo de mil novecientos seis.—Luis del Acebo.—P. S. M., el Secretario suplente, Telesforo Tejedor.

R. al núm. 911.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: que por providencia del día de ayer, dictada en los autos de testamentaria de D. Rafael de Diego Elvira y su esposa doña Teresa Alvarez Rodriguez, vecinos que fueron de esta villa, he acordado la venta en segunda subasta pública por término de quince días de la finca siguiente, propia de la herencia y con admisión de licitadores extraños.

En esta villa de Cangas, á inmediaciones del Lagarón, una casa de habitación de alto á bajo, que se compone de planta baja, embaldosada de piedra caliza, con una cocina y un cuarto al fondo de este piso: principal con sala, un cuarto y un corredor, desván y techo: ocupa una superficie de cuarenta y dos metros y cuarenta centímetros cuadrados; linda á la derecha entrando otra de los herederos de don José Zaragoza, izquierda herederos de D. Francisco Cambor, espalda otra de D. Jesús García y frente carretera; tasada con su solar y derechos en tres mil pesetas.

La subasta de esta finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo actual y hora de las doce de su mañana, haciéndose presente que se anuncia con la rebaja del quince por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran aquélla; que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público designado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, y que los gastos de inscripción en el Registro de la propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Cangas de Onís á catorce de Marzo de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda. Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 918.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Crisanta Carbajal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel de esta villa y ser indagada; apercibida que de no verifi-

carlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón nueve de Marzo de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.

R. al núm. 891

ANUNCIOS

Minas de hierro y ferrocarril de Carreño.—Gijón

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 3 del actual, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 31 del corriente, á las once de la mañana, y en el domicilio de esta Sociedad (Salón de Juntas del Crédito Industrial Gijónés).

La orden del día, de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, será:

Primero. Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que le deberán ser presentadas por el Consejo de Administración; y

Segundo. Proceder á la renovación de dos vocales del mismo.

Según el art. 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los Accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en cualquier Establecimiento de Crédito, y con cuyo resguardo de depósito pueden asistir personalmente á la Junta.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 3 de Marzo de 1906.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Eduardo M. Marina.

Banco de Andalucía.—Sevilla

Por extravío de los resguardos provisionales núm. 261, serie D, de 20 acciones de este Banco, núm. 5.290 al 5.309 y núm. 31 serie C, de diez acciones núm. 2.170 al 2.179, expedidos el 1.º de Julio de 1905 á favor de la señora Viuda de Oriol, se hace público según determinan los Estatutos, que si no hubiese reclamación dentro de los diez días siguientes á la última inserción del presente anuncio, que habrá de publicarse tres veces con intervalo de diez días, se expedirán los duplicados oportunos considerándose cancelados los originales respectivos.

Sevilla 26 de Febrero de 1906.—El Director-gerente, Angel Ramirez de Arellano.

Sociedad anónima Constructora Gijonesa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, la Junta general ordinaria de accionistas se reunirá el día 31 del mes actual en las oficinas de esta Sociedad, á las tres de la tarde.

La Junta se celebrará con arreglo á los artículos 14 y siguientes del capítulo III de los Estatutos y en ella se deliberará y resolverá sobre los siguientes asuntos: Memoria de la situación de la Sociedad, cuentas y balance del pasado ejercicio de 1905.

Gijón 19 de Marzo de 1906.—Por el Consejo de Administración, el Administrador Delegado, D. Juliana.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial